



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES

DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Ayuntamiento de San Roque. Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780106. Fax: 956782249



I. PRESENTACIÓN.

La Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque es la encargada de las políticas municipales en materia de Igualdad y Servicios Sociales. Tiene como objetivos generales:

- Desarrollar las prestaciones y recursos a su alcance para lograr mayores cuotas de bienestar social a todas las personas residentes en el municipio de San Roque.
- Prevenir y/o atender las situaciones de exclusión social, paliar sus consecuencias y ayudar a incorporarse a la comunidad a aquellos ciudadanos que por diferentes motivos se puedan encontrar excluidos de ella.
- Contribuir a eliminar las desigualdades, proporcionando herramientas de protección y favoreciendo la cohesión social.
- Programar planes y programas generales de intervención social; así como proyectos específicos destinados a los diferentes sectores de población que presenten necesidades sociales concretas (menores, personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia, mujer, etc.).
- Posibilitar el desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.
- Prevención. Diseño y ejecución de programas preventivos dirigidos a todos los sectores de población, al objeto de evitar las causas de la exclusión social.
- Promover la integración social y participación de los distintos colectivos, fomentando su implicación activa en la vida comunitaria.
- Estudio y análisis de las necesidades, así como de los recursos y equipamientos sociales necesarios en el municipio para atender las situaciones de los vecinos y vecinas del municipio, y mejorar su calidad de vida.
- Prestar los servicios sociales mediante una intervención centrada en las personas, poniendo a su disposición todos los recursos organizativos de los que se disponen, bajo los criterios de calidad y profesionalidad.

II. ORGANIGRAMAS

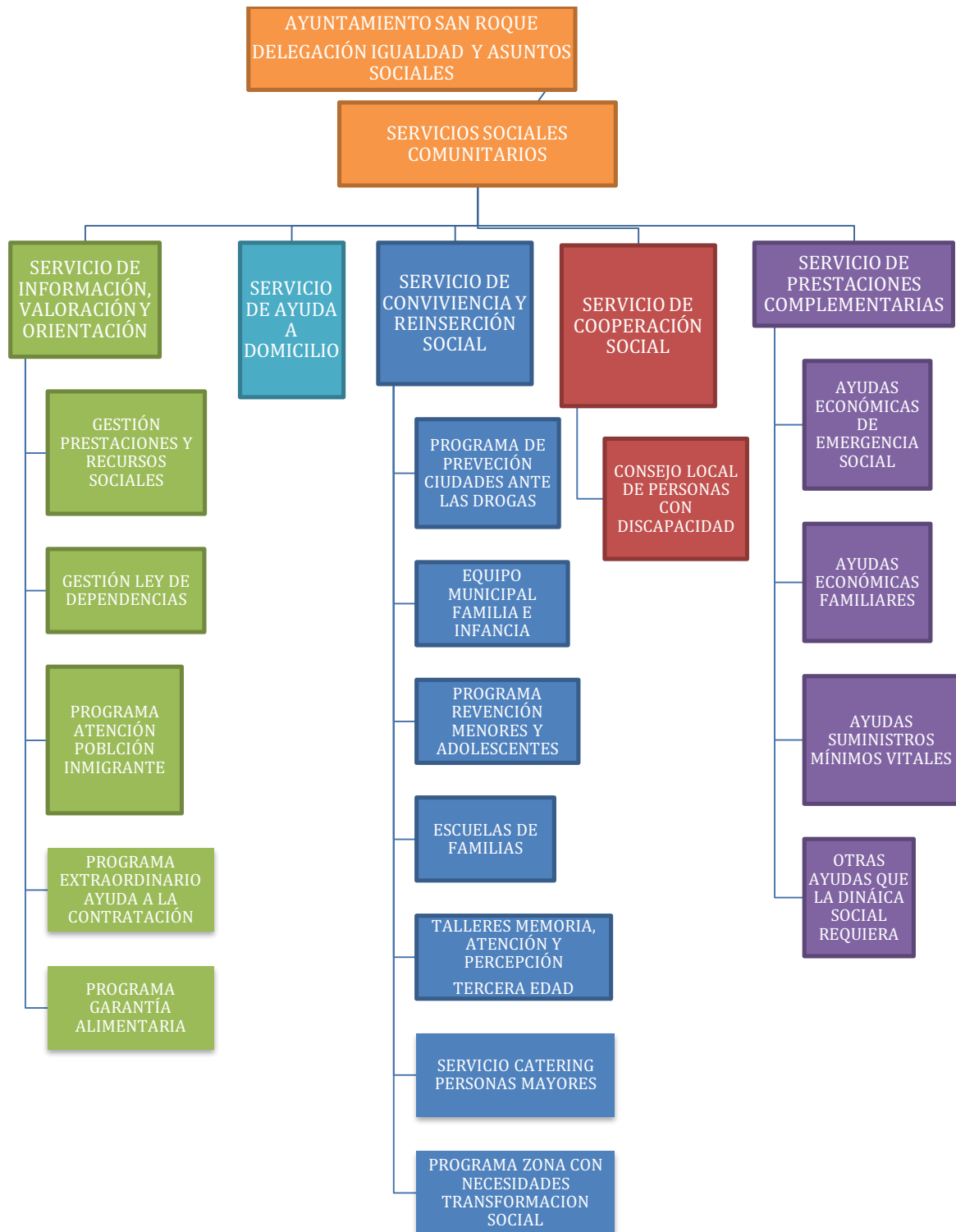


En las páginas siguientes, se desarrolla este organigrama primero, según se trate de los Servicios Sociales Comunitarios o los Servicios Sociales especializados, para mostrar así la estructura al completo que conforma la Red Municipal de los Servicios Sociales de San Roque.



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

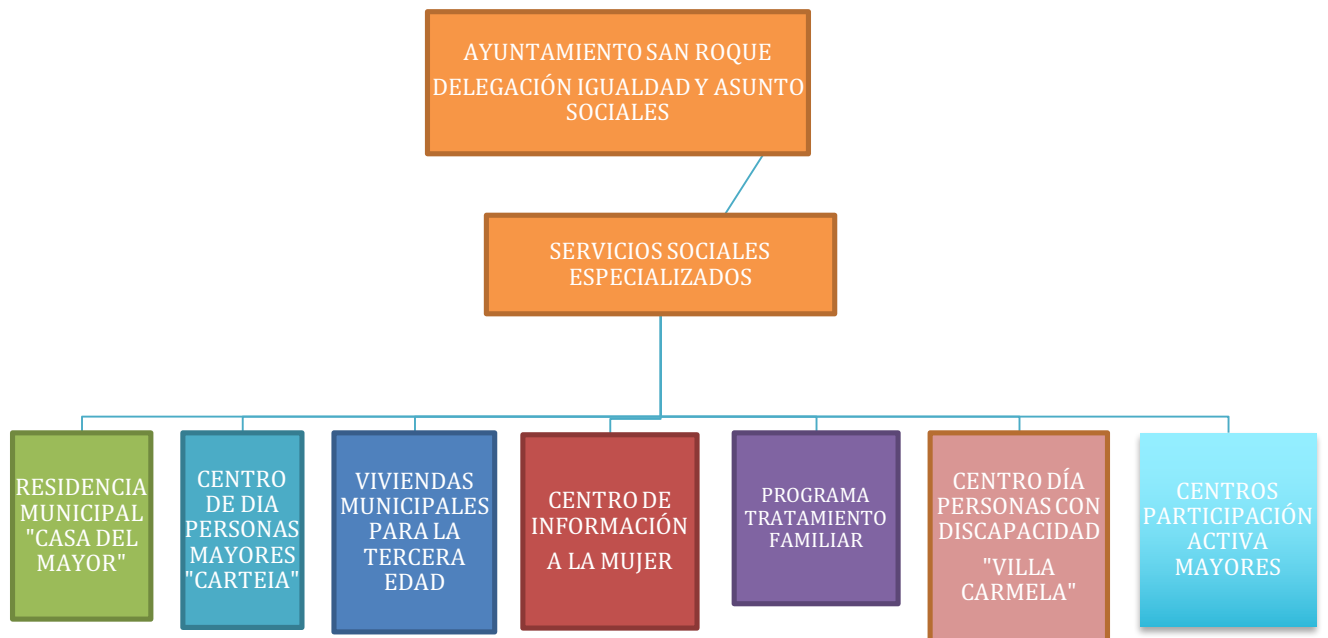
2.1. ORGANIGRAMA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS



Ayuntamiento de San Roque. Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780106. Fax: 956782249

2.2. ORGANIGRAMA SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS





III. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

De acuerdo con la distribución actual de Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Municipio de San Roque es una Zona Básica de Servicios Sociales; entendiéndose ésta como la demarcación territorial adecuada para la prestación de los Servicios Sociales a nivel primario. En la Zona de Trabajo Social de San Roque, la infraestructura básica para la prestación de estos Servicios es el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ubicado en nuestro municipio en C/ Fuentecilla del Soldado, s/n, en el Casco Urbano de San Roque. Es de gestión descentralizada, y dispone de dotación técnica, material y económica para la atención de las necesidades de la comunidad en la que se inserta; y desde cuya estructura, integrada física y funcionalmente, se promueven y realizan las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. A su vez, la Zona de Trabajo Social de San Roque se divide en tres Unidades de Trabajo Social (UTS), que tienen como función primordial la atención a la ciudadanía en su acceso a los Servicios Sociales, fundamentalmente a través del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. En las UTS se realizan tramitaciones de expedientes para la obtención de recursos internos o externos al Sistema Público de Servicios Sociales, así como la derivación, en su caso, hacia otros Sistemas de Protección Social. Estas UTS tienen un ámbito territorial inferior al municipio.



A continuación, se desarrollan los Servicios y Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.



3.1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO.

3.1.1. Programa de Atención Directa para la Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Descripción: Este Servicio responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados, y supone el primer nivel de atención de los Servicios Sociales Comunitarios. Proporciona a los ciudadanos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesarios en orden a posibilitar su acceso, a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.

Personas destinatarias: Población en General.

Objetivos:

- a) Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos y entidades sobre los derechos y recursos existente en el ámbito de los Servicios Sociales.
- b) Estudiar, valorar y, en su caso, dictaminar técnicamente las demandas recibidas que así lo requieran.
- c) Canalizar las demandas recibidas a las unidades de Servicios Sociales correspondientes, así como efectuar su derivación a otros Servicios Sociales Especializados, si fuera conveniente.
- d) Recoger y analizar las demandas sociales y los problemas planteados, con vista a una programación posterior de actividades y adecuación de los recursos a dichas necesidades.

Protocolo de actuación: Al programa se accede a demanda de la persona interesada, tras cita previa. Al ser la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, se atienden todos los núcleos de población de San Roque, para garantizar así un servicio de proximidad, en condiciones de igualdad y universalidad. Los lugares de atención, días y horarios establecidos son:

- Casco Urbano de San Roque. Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Fuentecilla del soldado s/n. Tlf.: 956 780 676. Días y horario de atención: de martes a jueves, de 9:00 a 13:30 horas.
- Barriadas de Estación Férrea y Taraguilla. Edificio Alcaldía de Barrio. C/ Abedul, Nº 6. Tlf: 956 786 077. Días y horario de atención: martes, de 9:00 a 13:30 horas.
- Barriada de Ensenada de Miraflores. Edificio Alcaldía de Barrio. C/ Abedul, Nº 6. Tlf: 956 786 077. Días y horario de atención: miércoles, de 9:00 a 13:30 horas.
- Barriada de Puente Mayorga. Edificio Alcaldía de Barrio. C/ Cervantes, s/n. Tlf: 956 698 252. Días y horario de atención: martes, de 9:00 a 13:30 horas.
- Barriada de Campamento. Edificio Alcaldía de Barrio. C/ Plaza Cuartel, s/n. Tlf: 956 698 191. Días y horario de atención: viernes, de 9:00 a 12:30 horas.
- Barriada de Guadiaro. Edificio Alcaldía de Barrio. Avda. Profesor Tierno Galván, s/n. Tlf: 956 614 129 y 956 614 384. Días y horario de atención: martes, de 9:00 a 13:30 horas.



- Barriada de San Enrique de Guadiaro. Edificio Alcaldía de Barrio. C/ Cooperativa, s/n. Tlf: 956 610 015. Días y horario de atención: miércoles, de 9:00 a 12:30 horas.
- Barriada de Torreguadiaro. Alcaldía de Barrio. Edificio Mamía, s/n. Tlf: 956 616 866. Días y horario de atención: los jueves, de forma quincenal, de 9:00 a 10:30 horas.

En este programa se tramitan diferentes recursos y prestaciones, entre los que caben destacar:

- a) Servicios y prestaciones económicas contempladas en el Sistema Nacional para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Servicio de Teleasistencia, Servicio de Ayuda a Domicilio, Estancias Temporales y Permanentes en Centros Residenciales, Unidad de Estancia Diurna, prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y vinculada al servicio, etc.
- b) Tarjeta Juntasesentaycinco Oro/verde.
- c) Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.
- d) Ayudas Públicas Individuales de la Junta de Andalucía.
- e) Pensiones No contributivas, en concepto de jubilación e invalidez.
- f) Viajes del INSERSO y Termalismo Social.
- g) Solicitud/Revisión del grado de discapacidad.
- h) Tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.
- i) Solicitud e inclusión en el programa de Solidaridad y erradicación de la marginación de los Andaluces.
- j) Solicitud programa municipal de garantía alimentaria.
- k) Solicitudes de inclusión en el programa de refuerzo de alimentación infantil para menores de la Junta de Andalucía.
- l) Tramitación del título de familia numerosa.
- m) Subvenciones por partos múltiples y tercer hijo de la Junta de Andalucía.
- n) Tramitación de solicitudes para la inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.
- o) Valoración, diagnóstico e intervención ante las situaciones de dificultad/vulnerabilidad de la población, así como su tratamiento o derivación a otros recursos sociales.
- p) Tramitación de otras ayudas y/o recursos y prestaciones sociales.

Temporalidad: Programa que se desarrolla de forma permanente.

Personal adscrito:

- Jefatura Servicio, para la coordinación del programa
- 5 Trabajadoras Sociales, distribuidas geográficamente por todos los núcleos de población del Término Municipal.
- Educadora Social.
- Personal administrativo.



Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.1.2. Programa de Atención a la Población Inmigrante del Municipio de San Roque, Cádiz.

Descripción: Este proyecto se fundamenta en el análisis continuo de las necesidades de la realidad de la población inmigrante del Municipio de San Roque. Entre los diversos motivos que obstaculizan su incorporación social se encuentran: en su mayoría, son personas con una cualificación académica y profesional baja; la falta de información y desconocimiento de los procedimientos de regularización en nuestro país; la excesiva demora en la resolución del procedimiento administrativo que les permite la obtención del permiso de trabajo, etc. Ante esta realidad es urgente ofrecer recursos que reduzcan los riesgos de exclusión apoyando a los adultos con servicios de información y asesoramiento que faciliten su conocimiento de los distintos procedimientos de regularización en España. Este tipo de acciones contribuirá notablemente a la consecución de su plena integración social en la comunidad, por lo que se gestiona un **Punto de Información** dirigido a la población inmigrante. Se trata, por tanto, de disponer de espacios de información y asesoramiento sobre trámites de documentación en materia de extranjería y nacionalidad. se atienden las demandas de información respecto a los distintos procedimientos de regularización, visados, renovación de permisos, reagrupación familiar, obtención de nacionalidad, etc. Dentro de este proyecto se engloba la realización y emisión de informes de arraigo social, reagrupación familiar y regularización de menores extranjeros, etc.

Personas destinatarias: Personas inmigrantes residentes en el municipio de San Roque

Objetivos:

- a) Ofrecer a la población inmigrante la atención, información y asesoramiento que precise en cuestiones de tramitaciones administrativas, así como los distintos recursos (sociales, sanitarios, educativos, laborales etc.) que existen en la comunidad para favorecer su proceso de integración en el Municipio de San Roque.
- b) Conseguir mayores niveles de integración de la población inmigrante en el municipio favoreciendo la sensibilización social hacia la diversidad cultural y el conocimiento de las otras culturas, entendiendo por integración un proceso de adaptación que implique ausencia de discriminación.
- c) Facilitar la incorporación social de las personas inmigrantes residentes en el municipio a



través de la acogida que impulsará la información, orientación y el apoyo necesario para el acceso a los sistemas de protección (educación, salud, cultura, vivienda, ocio, etc.).

- d) Informar sobre Recursos y Prestaciones Sociales. Información y orientación sobre ayudas, prestaciones y recursos sociales, educativos, sanitarios, de vivienda y culturales para mejorar la calidad de vida de los nuevos vecinos del municipio.
- e) Asesorar jurídicamente a la persona inmigrante en su proceso de regularización, en base al actual reglamento de extranjería: Permisos de trabajo y residencia, visados, reagrupación familiar, nacionalidad, derechos y deberes.
- f) Establecer un sistema de acogida especializada para aquellos inmigrantes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
- g) Establecer un sistema de información y asesoramiento sobre regularización de inmigrantes:
 - Información sobre tramitación de documentación de extranjería.
 - Información sobre solicitud de autorización de residencia.
 - Información sobre solicitud de autorización de trabajo.
 - Solicitud de reagrupación familiar.
 - Solicitud de renovación de autorizaciones.
 - Otro tipo de información sobre esta área.
- h) Asesorar, gestionar y tramitar de las solicitudes de residencia y trabajo, incluidos los de arraigo social y reagrupación familiar.
- i) Asesorar sobre cuestiones laborales: inscripción en el S.A.E., dónde y cómo obtener determinados servicios y prestaciones, cuestiones diversas sobre seguridad social, etc.
- j) Entrenamiento en habilidades personales y sociales para una mayor integración en la comunidad, así como para asegurar el acceso a los distintos sistemas de protección.
- k) Proporcionar formación básica sobre el funcionamiento de los distintos sistemas y servicios a los que pueden tener derecho.
- l) Mediación intercultural

Protocolo de actuación: Punto de Información y Asesoramiento a la población inmigrante del Casco Urbano de San Roque: miércoles, de 9:00 a 13:30 horas, con cita previa.

Temporalidad: Todo el año.

Personal adscrito:

- Jefatura Servicio para coordinación programa.
- 1 Trabajadora Social.
- Personal administrativo

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.1.3. Programa Municipal de Garantía Alimentaria.

Descripción: Este programa responde a la necesidad de la población de San Roque de tener cubierta la necesidad básica de la alimentación. Se lleva a cabo al estar el municipio de San Roque incluido en el Programa Europeo de Ayuda Alimentaria a las personas más desfavorecidas 2014-2020 que se gestiona mediante el Fondo Español de Garantía Agraria y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El Ayuntamiento de San Roque funciona como una Organización Asociada de Reparto, siendo la Cruz Roja Española la Organización Asociada de Distribución que suministra los alimentos al Ayuntamiento. Proporciona a los ciudadanos que cumplen los requisitos establecidos alimentos no perecederos (arroz, pasta alimenticia, legumbres, leche, aceite, leche de continuación y otra alimentación infantil, galletes, atún, tomate, verduras y frutas en conserva, etc.).

Personas destinatarias: Población en General con dificultad económica para cubrir por sí misma la necesidad básica de la alimentación, y que conlleva a una situación de exclusión social. Los criterios de acceso al programa son:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente, o en su caso encontrarse en proceso legal de emancipación
- b) Estar empadronado en San Roque y residir de forma efectiva en el Municipio.
- c) No disponer la persona solicitante, y los miembros de su unidad económica de convivencia, de medios económicos suficientes para satisfacer por sí mismos sus necesidades básicas. El cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional vigente; deduciéndosele a dichos ingresos los gastos fijos de alquiler y/o hipoteca de la vivienda de residencia.
- d) Carecer de familiares con obligación legal de prestar sustento y/o en situación de precariedad económica, en caso de que los tuviera.
- e) Cumplir los compromisos adquiridos con el Servicio y que se reflejan en el Itinerario de Acompañamiento Social; en cuanto a su implicación en la solución de su situación, búsqueda activa de empleo, tramitación de recursos disponibles, atención a miembros de la unidad familiar que requieren de una mayor protección: menores y personas en situación de dependencia, etc.
- f) Acreditación documental de su situación socio-económica y familiar.



- g) Hacer un uso adecuado de los alimentos proporcionados, sin que puedan ser entregados y/o vendidos a terceros.
- h) Permitir el seguimiento de su caso por parte del/la Trabajador/a Social de referencia.
- i) No ser beneficiario/a de programas de igual naturaleza de otras entidades existentes en el municipio de San Roque o fuera de esta localidad.
- j) Comunicar en el plazo de 15 días cualquier variación de la situación socio-económica alegadas que pudieran dar lugar a una modificación, suspensión y/o extinción de la ayuda concedida.
- k) Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad económica de convivencia.

Objetivos:

- a) Aminorar los niveles de pobreza que conllevan situaciones de carencias de alimentos en la población de San Roque.
- b) Garantizar uno de los derechos humanos más perentorio: la alimentación suficiente y saludable de las personas.
- c) Paliar el riesgo de exclusión social de los vecinos y vecinas de San Roque.
- d) Disponer de lotes de alimentos no percederos con los que se pueda complementar la asistencia a personas y/o familias que tienen dificultades para garantizar esta necesidad básica, junto con otras ayudas institucionales.
- e) Proporcionar ayuda a las personas más desfavorecidas mediante el suministro de alimentos, evitando así niveles mayores de vulnerabilidad y/o exclusión social entre los sectores de población afectados por la pobreza económica.

Protocolo de Actuación: Al programa se accede a demanda de la persona interesada, tras cita previa, o bien de oficio tras haber sido detectado un caso susceptible de inclusión. Las personas y/o unidades familiares son incluidas en el Programa tras la valoración de cada caso por parte de las Trabajadoras Sociales del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales; en concreto desde el Servicio de Información, Valoración, Asesoramiento y Orientación, y desde el Programa Municipal de Familia y Menores en riesgo.

Una vez valoradas las solicitudes por las Trabajadoras Sociales, en caso de cumplir con los requisitos de acceso, se remite ficha con la relación de alimentos a entregar a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil; donde se almacenan los alimentos y desde donde se entregan a las familias beneficiarias, devolviéndose posteriormente copia de la ficha sellada con la entrega efectuada a cada persona. Dicha agrupación tiene planificado el reparto de los alimentos a las personas/familias beneficiarias, en función del núcleo de población en donde residen las personas usuarias, de tal forma que se cubre todo el Municipio. Se tiene asignado un día de reparto para cada zona.

- Casco Urbano de San Roque: miércoles y viernes.
- Zona Interior (Barriadas de La Estación Férrea y Taraguilla): martes
- Zona Bahía (Barriadas de Campamento y Puente Mayorga: lunes



- Zona del Valle del Guadiaro (Barriadas de Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y Torreguadiaro): jueves.

La fase de valoración de las personas/familias se realizan en las dependencias administrativas del Servicio de Información, Valoración y Orientación en donde las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios atienden los casos. Es allí donde también se llevan a cabo el Itinerario de Acompañamiento Social, búsqueda y movilización de recursos, gestiones y trámites, y cualquier tipo de actuación profesional tendente al diagnóstico de cada caso, y posterior intervención enmarcada en un proceso global e integral de actuación. La fase de reparto de alimentos se realiza en las dependencias de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil, en el caso del Casco Urbano de San Roque; y en las dependencias de las Alcaldías de Barrio, en los casos que residan en algunas de las Barriadas del Término Municipal de San Roque. Las personas beneficiarias se atienden individualmente, proporcionando así un espacio de atención donde se guarda el sigilo profesional, confidencialidad y privacidad que se requiere

Temporalidad: Todo el año.

Personal adscrito:

- Jefatura servicio para coordinación programa
- 7 Trabajadoras Sociales, distribuidas geográficamente por todos los núcleos de población del Término Municipal.
- Personal administrativo para las labores de recogida de notas de entrega y su derivación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como de otras tareas administrativas relativas a la gestión del Programa.
- Voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de San Roque

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.1.4. Programa Municipal Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Descripción: La dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la



pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal".

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) es el conjunto de dispositivos asistenciales, prestaciones económicas y ayudas destinadas a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Los servicios y prestaciones a los que se puede acceder a través de este sistema son:

- a) Servicio de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio.
- d) Servicio de Centro de día y noche.
- e) Servicio de Atención Residencial.
- f) Prestación económica vinculada al servicio.
- g) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.
- h) Prestación económica de asistencia personal.

Población destinataria: Personas que puedan encontrarse en situación de dependencia. Serán titulares de los derechos establecidos en la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- b) Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Las personas que reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Objetivos:

- a) Garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia.
- b) Atención a la población sanroqueña que solicite los recursos y servicios del Sistema de Atención a la Dependencia

Protocolo de actuación:

1. Solicitud. El procedimiento para tramitar el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se inicia a instancia de parte mediante la presentación en el Registro General de San Roque de una solicitud en el modelo oficial existente al respecto junto con el D.N.I del solicitante, o en su caso de su representante



legal y el certificado de empadronamiento. La solicitud, junto con la documentación, se envía a la Junta de Andalucía (Agencia de la Dependencia).

2. Tramites de la Solicitud. La solicitud, junto con la documentación, se envía a la Junta de Andalucía (Agencia de la Dependencia). Desde el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Junta de Andalucía, se solicita Informe Médico al Centro de Salud del/la Dependiente.

3. Valoración de Dependencia. Desde el Servicio de Valoración de la Junta de Andalucía, Vd. recibirá la visita, en su domicilio habitual, del Valorador de la Dependencia, quién efectuará la valoración de las actividades básicas de la vida diaria.

4. Resolución. Efectuada la Valoración, Vd. recibirá comunicación, por escrito, del resultado de la misma, indicándole los recursos que corresponde a su Grado de Dependencia, con arreglo al calendario de implantación.

5. Plan Individual de Atención (PIA). Desde la Agencia de la Dependencia de la Junta de Andalucía, se comunica al Ayuntamiento de San Roque (Servicios Sociales Comunitarios), la pertinencia de realizar el PIA (Plan Individual de Atención) de/l@s dependientes con derecho a las prestaciones del Sistema. Un/a Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, contacta con la persona en situación de dependencia en su domicilio habitual, para realizarlo, y en él se determinará el recurso más adecuado, de entre los disponibles del catálogo, previa consulta con la persona declarada en situación de dependencia o sus familias o representantes legales, pudiendo, en su caso, elegir entre las alternativas propuestas. El PIA, una vez validado por la Agencia de la Dependencia, se envía a la Junta de Andalucía, junto con la documentación necesaria, que resuelve la/s prestaciones concedidas. Resolución que recibe posteriormente la persona en su domicilio. En esta resolución se determina la participación en la financiación de los recursos concedidos en función del tipo y coste del servicio y de la capacidad económica personal.

Temporalidad: Todo el año.

Personal adscrito:

- Jefatura Servicio. Coordinación programa
- 5 Trabajadoras Sociales, distribuidas geográficamente por todos los núcleos de población del Término Municipal.
- 1 Administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.



- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.1.5. Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

Descripción: Programa de empleo destinado a paliar las situaciones de marginalidad y pobreza en la que se encuentran muchas familias, proporcionándoles un contrato de trabajo que además de llevar aparejado un salario, podría dotar a los beneficiarios del mismo de una formación y experiencia laboral que favorezca el acceso al mercado de trabajo. El programa quiere fomentar el empleo y la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Personas destinatarias:

- a) La persona solicitante ha de ser demandante de empleo, no ha debido trabajar más de 90 días (completos) durante el año anterior, es decir, no ha debido cotizar más de 90 días durante los 365 días anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- b) Debe pertenecer a una unidad familiar (de convivencia) donde todos sus miembros estén empadronados juntos en un domicilio de Andalucía al menos un año antes del momento de la presentación de solicitud, es decir, que durante los 365 días anteriores al momento de presentación de la solicitud no haya habido cambios en la composición de su unidad familiar de convivencia.
- c) Las excepciones contempladas para el empadronamiento son las de casos de violencia de género, personas emigrantes retornadas y personas menores nacidas/ adoptadas/ acogidas.
- d) Que los ingresos netos de cualquier naturaleza (cualquier clase de ingresos: becas, dependencia, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar (de convivencia) no superen los límites establecidos en función del número de miembros.

Objetivos:

- a) Fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.
- b) Crear mecanismos que permitan la inclusión sociolaboral a través del empleo a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- c) Fomentar la solidaridad en Andalucía mediante el desarrollo de acciones coordinadas en el territorio por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas.



Protocolo de actuación: Se accede al programa a instancia de parte, tras presentación de la solicitud correspondiente. Una vez estudiada la documentación, y tras comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al programa, se procede a la emisión de Informes Sociales desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de San Roque. Una vez emitidos todos los informes se procede a la ordenación de solicitudes conforme a los criterios de prioridades establecidos en la normativa vigente de aplicación. Todo el procedimiento se lleva a cabo conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de San Roque en cada convocatoria.

Temporalidad: Anual

Personal adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación programa.
- 5 Trabajadoras Sociales, distribuidas geográficamente por todos los núcleos de población del Término Municipal.
- Técnico de Inserción Laboral.
- Técnico UNEM.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, (BOJA N° 113, de 13/06/2014).

3.2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3.2.1. Programa Municipal de Ayuda a Domicilio.

Descripción: El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer en su medio habitual. Comprende las siguientes actuaciones:

Ayuntamiento de San Roque. Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780106. Fax: 956782249



A) Actuaciones de carácter doméstico. Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se concretan en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.



3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2. Apoyo a su organización doméstica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.

4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Objetivos:

a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.

c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las dificultades de la vida diaria.

d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.

f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Personas destinatarias: Todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que este empadronados y residan en el Municipio de San Roque.

Protocolo de actuación:

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:



- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 27/11/2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, (BOJA N°: 231, de 23/11/08, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía); como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen. El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por esta Corporación Local, que deberán garantizarlo.
- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la Orden de 15/11/2007, BOJA N° 231, de 23/11/07, por la que se regula el SAD en Andalucía. En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I de la normativa anteriormente citada, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica, y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Temporalidad: El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio que se ofrece a la población con carácter estable y permanente.

Personal adscrito:

- Jefatura del Servicio.
- Trabajadora Social referente del Programa Municipal de Ayuda a Domicilio.
- Trabajadoras Sociales del Servicio de Valoración, Orientación y Asesoramiento.



- Personal de la empresa que tiene suscrito contrato administrativo con el Ayuntamiento de San Roque para la prestación del Servicio, que incluye Auxiliares de Ayuda a Domicilio, personal de coordinación y de administración.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm.: 231, de 23/11/2007.
- ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ordenanza de Funcionamiento y el establecimiento de precios públicos en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. BOP núm.: 160, de 21/08/2008.

3.3. SERVICIO DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL

3.3.1. Programa de Prevención Comunitaria “Ciudades Ante las Drogas”

Descripción: El Programa “Ciudades ante las drogas” se define como un conjunto de actuaciones dirigidas a sistematizar la prevención del consumo de drogas en el ámbito municipal, en nuestro caso, en San Roque y sus barriadas. Pertenece al “*Plan de Actuación Comunitaria de los Asuntos Sociales y La Junta de Andalucía*”, y es a día de hoy, referencia consolidada a nivel nacional en materia de Prevención de drogodependencias. Con dicho programa se apuesta por abordar la prevención incidiendo sobre un conjunto de variables muy relacionadas con los factores de riesgo y protección asociados al consumo de drogas, centrándose en el desarrollo óptimo de las capacidades que los individuos poseen (autoestima, actitudes hacia el consumo de drogas, autocontrol, habilidades sociales etc.).

Objetivos:

- a) Difundir un conocimiento adecuado sobre las drogas y sus efectos a corto y largo plazo.



- b) Aprender habilidades que permitan evitar o enfrentarse a los principales factores causantes del inicio del consumo aumentando la competencia social.
- c) Promover diferentes alternativas ocupacionales libres de drogas.
- d) Implicar al resto de la población a través de sus Organizaciones para la construcción de una ciudad más saludable.
- e) Reducir la imagen social positiva del consumo de alguna droga.
- f) Enseñar habilidades personales y sociales para el desarrollo óptimo de ciertas parcelas vitales como son:
 - La educación socio-afectiva.
 - La autoestima y el sentido de la propia identidad.
 - La seguridad y la pertenencia.
 - La autonomía y la responsabilidad.
 - La Competencia y la solución de problemas.
 - El Ocio y el Tiempo Libre
 - La Educación Sexual.

Población destinataria:

1. En función de los colectivos con trabajo directo y personal por los técnicos exclusivos del programa:
 - Adolescentes de 1º y 2º de la ESO.
 - Padres, madres y educadores.
 - Profesorado.
 - Menores en situaciones de riesgo.
2. En función de la población interesada con la que no se trabaja directamente pero sí a través de otras actuaciones diseñadas en el programa:
 - Adolescentes de 15 a 19 años (alternativas de ocio/sensibilización).
 - AMPAS (formación / coordinación).
 - Jóvenes 20-29 años (campañas de información, ocio, talleres).

Protocolo de actuación: Para conseguir los objetivos anteriores es necesario la intervención conjunta y coordinada de diferentes contextos (Educativo, Familiar y Comunitario), para ello el programa Ciudades Ante las Drogas tiene varios proyectos que se implementan y complementan:

- a) **Ámbito educativo:**
 - Formación de Formadores
 - Dinámicas de Grupo para Adolescentes en Riesgo
 - Seminarios Escolares de Prevención



b) Ámbito Familiar:

- Escuelas de Familias
- Intervención Psicoeducativa con Adolescentes y Familias en Crisis
- Familias en Red
- Seminarios Familiares de Puertas abiertas.
- Jornada de Convivencia

c) Ámbito Comunitario:

- Ocio Alternativo para Adolescentes en Riesgo

Temporalidad: Anual.

Personal adscrito:

- 1 Coordinadora del Programa: Coordinadora del Área de Familia-Infancia. Psicoterapeuta de Familiar
- 1 Educadora Social.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

Plan Municipal relacionado con el Programa: San Roque cuenta con el “I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias”, que se incardina en este Programa, aprobado por sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. Dicho Plan Municipal aparece en documento adjunto como ANEXO I.

3.3.2. Programa “Escuelas de Familia.

Descripción: El Proyecto Escuela de Familia inició su andadura de forma estructurada en el curso escolar 2001/2002, fruto de las opiniones y sugerencias realizadas durante años por las madres y los padres de hijos adolescentes en situaciones de riesgo. Durante estos diez años el programa se ha ido ampliando, tanto en el perfil de los usuarios como en el número de barriadas que cubre. A día de hoy, se dirige a todas aquellas personas interesadas en la educación y formación de los menores. Se ha estructurado y adecuado todos los contenidos de los temas a las necesidades emergentes de las familias de nuestro municipio. En las Escuelas de Familia se trabajan dos ideas claves:



- a) Cómo favorecer y promover desde la familia ciertos factores de protección (habilidades de comunicación, establecimiento adecuado de normas y límites, creación de vínculos y apegos seguros etc.).
- b) Cómo reducir, evitar o minimizar los factores de riesgo familiares (dificultades en la resolución de problemas y toma de decisiones, estilos educativos no democráticos, baja tolerancia a la frustración, etc.).

Personas destinatarias: Padres, madres, abuelos y abuelas, tutores, agentes sociales que trabajen con menores, etc.

Objetivos:

- a) Ampliar los conocimientos que se tienen acerca de los castigos, las normas, los estudios.
- b) Ofrecer recursos y habilidades para mejorar la relación con los hijos/as.
- c) Reflexionar sobre las situaciones cotidianas que más preocupan.
- d) Evitar o minimizar factores de riesgo familiares.
- e) Favorecer factores de protección familiares.

Temporalidad: Anual.

Personal adscrito:

- 1 Coordinadora del Programa: Coordinadora del Área de Familia-Infancia. Psicoterapeuta de Familiar
- 1 Educadora Social.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.3.3. Programa de Intervención PsicoEducativa con Adolescentes y Familias en Crisis.

Descripción: En el Ciclo Vital de la familia, la adolescencia representa una etapa particularmente compleja. El adolescente, sometido a una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, busca construir y desarrollar su identidad como persona que se prepara para ser adulta. Este desafío



evolutivo desorganiza las pautas establecidas en la familia, ya que se hace necesario generar nuevas reglas que faciliten el desarrollo y crecimiento del hijo/a.

Población destinataria: adolescentes y jóvenes en riesgo y sus familias.

Objetivos:

- a) Promover desde la familia y para la familia, el bienestar y ajuste psicosocial de sus miembros. La necesidad de fortalecer los recursos familiares que pueden simultáneamente, contribuir al desarrollo del adolescente, así como al propio bienestar y crecimiento del sistema total y de sus partes.
- b) Fortalecer los factores de protección familiares, haciendo énfasis en aspectos como: el fomento de la autoestima, la solución adecuada de los problemas, el establecimiento correcto de normas y límites, favorecer correctos hábitos de autonomía, reestructuración de pautas erróneas familiares, ajuste de roles de cada uno de los miembros etc.

Protocolo de actuación.

- a) La solicitud de ingreso en el proyecto podrá ser de forma directa por demanda explícita de ayuda del adolescente y/o su familia o bien de forma indirecta a través de otros referentes relacionado con el sistema familiar (tutores, orientadores etc.).
- b) Una vez decepcionada la petición será valorada por el equipo técnico, el cual emitirá su informe, dando respuesta a la familia, tanto si se incluye en programa como no.
- c) En el caso de inclusión se les entregará para su firma el documento de “Admisión al Programa de Prevención de Adolescentes y familia “. La inclusión será inmediata si existiera disponibilidad técnica. Los técnicos mantendrán la intervención hasta que consideren que han alcanzado los objetivos terapéuticos.
- d) Al tratarse de un programa voluntario, la familia pudiera considerar que ya no requiere más ayuda y pedir el alta. Para ello deberá entregar firmado el documento que expresa dicha decisión y que habrá sido entregado al iniciar el programa “Renuncia del Programa de Prevención con Adolescentes y Familia “.

Temporalidad: Anual

Personal adscrito:

- 1 Coordinadora del Programa: Coordinadora del Área de Familia-Infancia. Psicoterapeuta de Familiar.
- 1 educadora Social.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.3.4. Campamentos de Verano para Menores en Situación de Vulnerabilidad Social.

Descripción: Actividades grupales socio-educativas, de ocio, culturales y deportivas para menores en situación de vulnerabilidad social, a realizar durante la época estival, para promover la convivencia, el ocio constructivo y hábitos saludables de vida.

Población destinataria: Población infantil de 4 a 12 años, de los núcleos de población del Casco Urbano y las Barriadas de San Roque. Las unidades familiares de los menores tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Residir en algunos de los núcleos de población arriba relacionados.
- b) No superar los ingresos económicos según los umbrales que se especifican a continuación; y calculados en función del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
 - Unidades familiares con 1 hijo: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares con 2 hijos: hasta 1,7 veces el IPREM.
 - Unidades familiares con 3 hijos: hasta 2 veces el IPREM.

Objetivos:

- a) Fomentar la socialización y pertenencia a un grupo.
- b) Promover el cambio hacia valores como la solidaridad, motivación por el conocimiento, práctica de hábitos de vida saludables.
- c) Promover la práctica de alternativas de ocio saludables.
- d) Prevenir conductas de riesgo en los menores.
- e) Potenciar la convivencia, ayuda y respeto mutuo, y el intercambio de conocimientos y experiencias.
- f) Promover la educación para la salud, hábitos saludables de vida y conductas inclusivas.
- g) Proporcionar espacios y experiencias vitales que promuevan el desarrollo de habilidades sociales, el auto-conocimiento y el valor del trabajo en equipo.

**Protocolo de actuación:**

- Tareas de difusión a la población para dar a conocer el programa.
- Información a las familias potenciales beneficiarias en cada una de sus zonas de residencia a través del personal de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.
- Inscripción de los menores en el proyecto.
- Valoración de solicitudes.
- Distribución de los menores.
- Inicio actividades.
- Seguimiento proyecto

Temporalidad: Anual (durante los meses de julio y agosto).

Personal adscrito:

- Personal y administrativo del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales para la tramitación y valoración de las solicitudes.
- Personal de las entidades colaboradoras que ofertan actividades para los campamentos de verano.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.3.5. Programa Municipal de Familia e Infancia.

Descripción. Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los niños/as, adolescentes y sus familias en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Se trabaja para recobrar la vinculación efectiva y activa de los niños/as y sus familias en su entorno, cuando ésta se haya deteriorado y/o perdido, así como para promover las habilidades parentales en el cuidado de los hijos.

Personas destinatarias: Unidades familiares en situación de necesidad y/o dificultad social y, principalmente aquellas familias con menores y/o adolescentes a su cargo en situación de riesgo.



Objetivos:

- a) Desarrollar actividades tendentes a la detección de las situaciones problemáticas o de marginación de menores.
- b) Programar actividades de carácter preventivo y asistencial tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de los menores con sus unidades familiares.
- c) Apoyar y tratar psicosocialmente en los diferentes marcos convivenciales a aquellos niños/as, adolescentes y familias que presentan desajustes.
- d) Organizar actividades destinadas a favorecer la inserción en el medio de los menores y sus familias y evitar el desarraigo comunitario o marginación social.

Protocolo de actuación: Este programa va dirigido a los menores y sus familias cuando se detectan dificultades y necesitan apoyo para cuidar y educar a sus hijos e hijas. Los menores y las familias son incluidos en el Programa cuando desde los servicios y/o dispositivos (educativos, sanitarios, policiales, etc.), se detectan menores con indicadores de riesgo, y se estima necesario trabajar con los padres para ayudarlos en las dificultades que puedan estar teniendo en el cuidado de sus hijos.

Temporalidad: Todo el año.

Personal adscrito:

- Coordinadora del Área Familia-Infancia y Psicoterapeuta.
- 1 Psicólogo.
- 1 Trabajadora Social.
- 1 Educadora Social.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia

3.3.6. Talleres de Memoria, Atención y Percepción para personas mayores de San Roque.

Descripción: Los talleres están concebidos como espacios en los que se desarrollan diversas actividades para la estimulación cognitiva, y, en definitiva, para el desarrollo, estímulo y mantenimiento de las capacidades cognitivas de las personas mayores de San Roque.

Personas destinatarias: Personas mayores (de 60 años en adelante) del municipio. Las personas beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de San Roque.
- Personas con suficiente autonomía personal para poder realizar las tareas y actividades que se desarrollan en el programa.
- Personas que presentan problemas de memoria relacionados con la edad.
- Personas mayores que desean realizar actividades de estimulación cognitiva.

Objetivos:

- a) Evitar el deterioro de las habilidades cognitivas.
- b) Mantener activas intelectualmente a las personas mayores.
- c) Facilitar estrategias de estimulación y convivencia a los familiares y/o cuidadores que se relacionan con las personas mayores.
- d) Ofrecer un espacio que promueva la integración social, las relaciones interpersonales y la participación de las personas mayores en su propio entorno.
- e) Fomentar el autocuidado y la motivación para llevarlo a cabo.
- f) Estimular y ejercitar la capacidad de memoria, de atención y concentración
- g) Mantener la capacidad funcional y la autonomía de las personas mayores con problemas de memoria asociados a la edad.
- h) Estimular otros procesos cognitivos básicos como: percepción, lenguaje, orientación espacio-temporal, capacidad lógica, etc.
- i) Promover hábitos y actitudes de vida saludable.
- j) Detectar y prevenir problemas físicos, cognitivos, emocionales y sociales que puedan acusar algunas de las personas participantes, derivando dichos casos a los recursos que corresponda (Centro de Salud, Servicios Sociales, etc.).

Protocolo de actuación: Al programa se accede a demanda de la persona interesada, tras lo cual se realiza un estudio sobre el cumplimiento o no de los requisitos de acceso que se han de cumplir. Una vez estudiado el caso, se procede a la incorporación de la persona solicitante en el taller, según el orden de demanda, y siempre que se dispongan de plazas libres.

Temporalidad: Programa que se desarrolla de forma permanente. En cada curso los talleres están en funcionamiento desde el 1e de septiembre al 15 de junio de la siguiente anualidad.



Personal Adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación programa.
- 1 Trabajadora Social, referente del programa.
- Personal administrativo.
- Contrato de Servicio con entidad/empresa responsable de la ejecución del programa (impartición de las actividades de estimulación cognitiva).

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía

3.3.7. Servicio de Catering para persona mayores de 65 años.

Descripción: La actividad central del programa se basa en ofertar un servicio de catering a personas mayores de 65 años, en sus propios domicilios, con los perfiles y requisitos descritos en el presente programa. Se oferta el almuerzo, de lunes a viernes, durante todo el año. El Servicio de catering, que será de carácter gratuito, dado que está dirigido a personas con dificultades económica, proporcionará varios tipos de dietas; una estándar ajustada en calorías y nutricionalmente equilibrada, una especial para diabéticos, una dieta para hipertensos, una triturada para personas con problemas de masticación y deglución y una adaptada a posibles alergias alimentarias. Se atiende a un máximo de 50 personas.

Los perfiles de personas beneficiarias del programa son:

- Personas mayores de 65 años usuarios de los servicios Sociales Comunitarios sin ingresos o con una pensión mínima que no cubre el total de sus necesidades básicas.
- Personas mayores de 65 años usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio con una pensión mínima y sin apoyo familiar, que con este servicio cubrirían sus necesidades básicas y no necesitarían ocupar una plaza en una residencia de ancianos, recurso altamente solicitado y con el que no se puede dar cobertura a toda la demanda existente.
- Personas en situación de dependencia que no pueden realizar la preparación de las comidas y con escasos recursos económicos.
- Personas que vivan solas, que no dispongan de apoyo familiar y que se encuentren en situación de dependencia (Grado I y II).



Personas destinatarias: Los requisitos de acceso al programa son:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de San Roque.
- Precisar el servicio, acreditado mediante informe social de las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios de San Roque.
- Tener 65 años o más.
- No disponer de ingresos económicos suficientes con los que garantizar la cobertura de sus necesidades básicas relacionadas con una alimentación, de acuerdo con los criterios contemplados en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía. Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, de forma que se entenderá la existencia de bajos recursos económicos cuando dicha renta no sea superior al 100% del IPREM en el supuesto de que la persona mayor viva sola, o bien, no sea superior al 75% del IPREM en el supuesto de vivir acompañada. Por unidad económica de convivencia se entenderá el conjunto de personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado de empadronamiento colectivo o familiar.

Objetivos:

- a) Facilitar la autonomía personal y mejorar la calidad de vida, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia prestando un servicio de catering que cubra el almuerzo, de lunes a viernes incluidos los días festivos.
- b) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- c) Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- d) Proporcionar una dieta equilibrada y ajustada a los problemas de salud que el usuario tenga.
- e) Adaptar la dieta a las condiciones de salud de cada usuario/a.
- f) Evitar problemas de desnutrición o malnutrición.
- g) Prevenir situaciones de marginalidad.
- h) Paliar las dificultades económicas de las personas con ingresos mínimos o sin ingresos.

Protocolo de actuación: Se iniciará la actuación a instancia de la persona interesada en acceder al servicio. Una vez presentada la solicitud, confirmado el cumplimiento de los requisitos y haberse valorado técnicamente procedente, se procederá a la inclusión en el servicio. En el caso de que todas las plazas estén ocupadas, pasará a lista de espera.

Temporalidad: Todo el año.

Personal Adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación programa.
- 1 Trabajadora Social, referente del programa.
- Trabajadoras Sociales de SIVOS
- Personal administrativo.



- Contrato de Servicio con entidad/empresa responsable de la ejecución del programa.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía.

3.3.8. Programa de Desarrollo Comunitario de la Barriada de Puente Mayorga. Zona con Necesidades de Transformación Social

Descripción: Este proyecto se realiza al amparo de la Subvención de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales de la Junta de Andalucía y se desarrolla en la Barriada de Puente Mayorga al estar considerada como Zona con Necesidades de Transformación Social (ZNTS).

Las ZNTS están definidas como aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- Vivienda, deterioro urbanístico y déficit de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- Fenómenos de desintegración social.

En el Programa que se lleva a cabo se desarrollan:

- Acciones de intervención socio familiar: organización del hogar, cuidado y educación de los hijos e hijas, escuelas de verano y talleres para la ocupación y tiempo libre de los menores. Acciones de apoyo escolar, de fomento de la escolarización y de prevención del absentismo y del abandono escolar.
 - Escuelas de madres y padres.
 - Aula de Convivencia.
 - Refuerzo educativo.
- Acciones de impulso de la participación social, fomento del asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre entidades públicas y la ciudadanía en cada zona de actuación.
 - Mesas de trabajo: Seguridad, limpieza, vivienda, educación, salud.



- Acciones de sensibilización social. Vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.
 - Cuida Tu Barrio
 - Mediación Vecinal
 - Diviértete en Puente

Personas destinatarias: Residentes de la Barriada de Puente Mayorga.

Objetivos:

- a) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria.
- b) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.
- c) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.
- d) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.
- e) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.
- f) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.
- g) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

Protocolo de actuación: Se diseñan las actividades en coordinación con los agentes sociales y entidades de la Barriada. A las acciones concretas que se ejecutan se accede a través de personas técnico de los Servicios Sociales Municipales. También se trabaja en coordinación con el CEIP de la Barriada para el acceso y desarrollo de actuaciones de carácter educativo.

Temporalidad: Sujeta a la Orden que regula la convocatoria de subvenciones que concede la Consejería de Igualdad Y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía
Personal adscrito:

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

3.4. SERVICIO DE COOPERACIÓN SOCIAL

3.4.1. Consejo Municipal de personas con discapacidad.

Descripción: El Consejo Local de Personas con Discapacidad es el órgano de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los discapacitados. Sus propuestas, informes y dictámenes, son elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Personas destinatarias: Personas con discapacidad y entidades/asociaciones del sector que forman parte del Consejo.

Objetivos:

- a) Promocionar íntegramente el Asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de personas con discapacidad de San Roque, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- b) Fomentar las relaciones entre personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- c) Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- d) Colaborar con la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de las personas con discapacidad que sean promovidas por la CEE, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones de personas con discapacidad del Municipio, o que acuerde formular su propia iniciativa.
- e) Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de las personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Composición del Consejo: El Consejo Local de Personas con Discapacidad está compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en el tema que así lo deseen junto con



los representantes políticos de la siguiente forma:

- Alcalde/sa del Ilmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un/a representante de cada Asociación o colectivo de Personas con Discapacidad inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos/as socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.
- Un funcionario/a responsable del Centro de Servicios Sociales que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.
- También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo y previa autorización de la presidencia, personas a título individual, entidades relacionadas con el colectivo o concejales delegados del área relacionados con algún punto del orden del día, quienes intervendrán con voz pero sin voto

Temporalidad: Se desarrolla de forma permanente

Personal adscrito:

- Jefatura servicio.
- 1 Trabajadora Social
- Personal administrativo

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía
- Estatutos del Consejo aprobados por Ayuntamiento Pleno y publicados en BOP núm. 123, de 30/06/2011.

3.4. SERVICIO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

En este Servicio se gestiona las prestaciones de carácter económico y complementarias a las ayudas técnicas o de servicios



3.4.1. Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Descripción: Las Ayudas Económicas son, por tanto, prestaciones económicas destinadas a afrontar gastos específicos relativos a la atención de necesidades de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales; asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Se enmarcan como una prestación complementaria dentro de la Red Básica de los Servicios Sociales Municipales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y responden al cumplimiento de objetivos marcados por la legislación vigente en la materia, en cuanto a la atención inmediata de la ciudadanía y la prescripción de ayuda para la mejora de sus condiciones de vida. Son prestaciones económicas de carácter extraordinario y transitorio destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, riesgo o exclusión social, favoreciendo la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias, en especies o servicios, que podrán ser fraccionadas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Personas destinatarias:

1. Beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas empadronadas y residentes en el municipio de San Roque, así como las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.
- b) Una misma ayuda no podrá ser solicitada por más de un miembro, en el caso de las unidades familiares no unipersonales.

2. Perceptores. Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas por el beneficiario para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

Las personas beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de San Roque al menos con un año de antelación en relación a la fecha en que se formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir un año. También podrá considerarse como

excepción a este requisito las ayudas solicitadas por personas transeúntes para las ayudas por desplazamiento y atención inmediata; las unidades familiares con menores o personas en situación de dependencia a su cargo; y aquellas otras que puedan encontrarse en situaciones de extrema gravedad y urgencia, y siempre bajo criterio técnico.

- b) Acreditar suficientemente la situación de necesidad.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- d) Carecer de ingresos económicos suficientes para satisfacer mediante recursos propios la cobertura de la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) No ser beneficiario/a o reunir los requisitos para serlo, de prestaciones de análoga naturaleza por otras Administraciones públicas; salvo aquellas en las que de forma excepcional se contemple dicha posibilidad.
- f) No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.
- g) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) Aceptación expresa, por parte de la persona beneficiaria, de los compromisos recogidos en el proyecto de intervención social.
- i) Gestionar/tramitar todos los recursos sociales existentes que sean prescritos técnicamente en la intervención profesional de su caso.
- j) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria.
- k) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- l) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- m) Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayudas.
- n) No disponer de unos ingresos económicos superiores a los límites máximos establecidos en la presente ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas.

Objetivos:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Apoyar los procesos de intervención social que desde el Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales se desarrollan con personas y grupos en situación de exclusión social, siendo la prestación económica un instrumento para la consecución de los objetivos de dicha intervención.
- c) Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.



- d) Prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para grupos específicos de población (menores, personas en situación de dependencia y/o discapacidad etc.) derivadas de la carencia de recursos económicos y de sus necesidades específicas de atención.

Protocolo de actuación: El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo de solicitud habilitado a tal efecto. De manera excepcional, el procedimiento se podrá iniciar de Oficio por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia, por riesgo a la persona o a los integrantes de la unidad familiar. En este último caso, para que la solicitud prospere la persona beneficiaria debe comprometerse a presentar toda la documentación que se detalla en la presente Ordenanza. Una vez presentada la solicitud se procede respecto a la instrucción y resolución del expediente conforme a la Ordenanza municipal de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales de San Roque, aprobada en sesión ordinaria Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de marzo de dos mil dieciséis. Se adjunta a este documento el texto de la citada Ordenanza Municipal figurando como Anexo II.

Temporalidad: Permanente, mientras que exista consignación presupuestaria.

Personal adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación Programa.
- 7 Trabajadores Sociales.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de San Roque. BOP. Núm. 121, de 28/06/2016.

3.4.2. Programa de Ayudas Económicas Familiares.

Descripción: Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos



suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Población destinataria: Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia en el término municipal.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
- c) Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Objetivos:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para grupos específicos de población (menores,) derivadas de la carencia de recursos económicos y de sus necesidades específicas de atención.

Protocolo de actuación: El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y el Ayuntamiento de San Roque.

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.º Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la



situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Temporalidad: Permanente, mientras que exista consignación presupuestaria, y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Personal adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación y seguimiento programa
- 7 Trabajadores Sociales.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. BOJA núm. 204, de 16/10/2013.



3.4.3. Otras Ayudas que la dinámica Social Exija.

Descripción: Prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas. Se refiere a ayudas económicas no contempladas en los apartados anteriores y que, tras estudio de su necesidad, y aprobación correspondiente de implantación por el órgano competente que corresponda, puedan ponerse a disposición de la población.

Personas destinatarias: Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata; así como que cumplan el resto de requisitos que se pudieran establecer para su concesión, una vez aprobada la implantación de este tipo de ayudas.

Objetivos:

- a) Evitar o paliar situaciones de exclusión social
- b) Ayudar a la cobertura de necesidades sociales.

Protocolo de actuación: El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo de solicitud habilitado a tal efecto. De manera excepcional, el procedimiento se podrá iniciar de Oficio por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia, por riesgo a la persona o a los integrantes de la unidad familiar. En este último caso, para que la solicitud prospere la persona beneficiaria debe comprometerse a presentar toda la documentación que se detalle en la normativa de aplicación. Así como la instrucción y resolución de dichas ayudas estará sujeta a dicha normativa.

Temporalidad: Sujeta a normativa de aplicación y a existencia de consignación presupuestaria,

Personal adscrito:

- Jefatura servicio. Coordinación Programa.
- 7 Trabajadores Sociales.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.



- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

IV. SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

4.1. Servicio de Alojamiento, Estancia y Convivencia de las viviendas municipales en régimen de alquiler para la Tercera Edad.

Descripción: Las viviendas municipales en régimen de alquiler para personas mayores son unos equipamientos de la Red Municipal de Servicios Sociales destinadas a hacer efectiva la Prestación Básica de alojamiento y convivencia y se configuran como recursos específicos dentro del itinerario de atención establecidos por los Servicios Sociales Municipales para la promoción y calidad de vida de la población de las personas mayores. Su finalidad es la de proporcionar al colectivo de las personas mayores una alternativa de alojamiento y convivencia que les permita permanecer en su medio habitual y disfrutar de los apoyos necesarios para su independencia personal en un marco de participación comunitaria.

Población destinataria: Personas mayores de 60 años que carezcan de vivienda propia, o que ésta se encuentre en condiciones de no habitabilidad, resultando imposible su adaptación. Las personas interesadas han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años o más. Los solicitantes menores de 60 años podrán acceder a una plaza cuando tengan una relación de matrimonio o similar, o de parentesco hasta el segundo grado, con otro/a solicitante, siempre que demuestre su dependencia con respecto a este y cumpla el resto de los requisitos. En estos casos las personas menores de 60 años son consideradas como acompañantes, no como adjudicatarios/titular, y podrán residir en la vivienda mientras que lo haga el titular/adjudicatario junto con el que ingresaron. Si el titular/adjudicatario deja de serlo, la persona acompañante que convivía con él tendrá que abandonar la vivienda en un plazo de dos meses, al no tratarse de una persona del sector de la tercera edad que es al que van dirigido estas viviendas.
- b) Estar empadronado en el Municipio de San Roque con 2 años de antigüedad como mínimo inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni alteraciones psíquicas que se puedan englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Que puedan alterar la convivencia de las viviendas.



- Que puedan causar daños que supongan riesgo para sí mismo y/o para el resto de las personas convivientes.
 - que requieran vigilancia y/o cuidados continuados de una tercera persona o con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.
- d) No disponer de vivienda en propiedad o que ésta se encuentre en un grave estado de deterioro, no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad y no siendo posible su rehabilitación mediante otros recursos de carácter social, ni que disponga de recursos económicos suficientes para afrontar la rehabilitación por sí mismo/a.
- e) Tener un estado físico y psíquico que permita realizar las actividades de la vida diaria de forma independiente.
- f) Tener una conducta social y unos hábitos personales y de higiene que faciliten una convivencia normalizada.
- g) No manifestar voluntad contraria a adquirir dicha condición.
- h) Cualquier solicitud que presente una situación no contemplada en los requisitos anteriores descritos, podrá ser estudiada y valorada por el Departamento Municipal de Asuntos Sociales, quien elevará propuesta de ingreso o no, siendo sometida ésta ante el órgano municipal competente.

Objetivos:

- a) Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona mayor mediante una alternativa de alojamiento integrada como respuesta asistencial en un marco comunitario y normalizado de convivencia.
- b) Ofrecer alternativas de alojamiento normalizadas que no supongan la desvinculación con la comunidad de origen.

Protocolo de actuación: El procedimiento para la selección de aspirantes a ocupar una plaza en las viviendas, se iniciará con la solicitud del interesado/a mediante modelo normalizado puesto a su disposición para tal fin. La solicitud se presentará en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y estará dirigida al Sr. Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Tras el ingreso en la vivienda, el aspirante permanecerá en la misma con carácter de prueba durante 30 días. Si transcurrido dicho periodo no se observa circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen alguna incapacidad para su adaptación, previo informe elaborado por los Trabajadores Sociales del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, la Comisión Informativa Municipal de Asuntos Sociales acordará sobre el ingreso con carácter definitivo.

Personal Adscrito:

- 1 Trabajadora Social referente del programa.
- Personal destinado al mantenimiento, conserjería y limpieza de las viviendas, mediante contrato de servicios suscrito con entidad prestadora de dichos servicios.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Ordenanzas de Funcionamiento y Fiscal Reguladora del Servicio de Alojamiento y Convivencia de las viviendas municipales de San Roque en Régimen de Alquiler para la Tercera Edad.

4.2. Servicio de Atención Residencial Permanente para Personas Mayores.

Descripción: Este servicio se proporciona en el centro residencial municipal de San Roque, “Casa del Mayor”, ubicado en calle Conde de Lomas nº 14 en San Roque, Cádiz, y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de San Roque. Es un centro de carácter social que ofrece atención alojamiento, convivencia y atención integral de forma permanente a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención. También ofrece estos mismos servicios a personas mayores que aún no se encuentran en situación de dependencia, dado que oferta plazas para personas con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Oferta servicios de alojamiento, manutención, lavandería, atención social y psicológica, atención socio-cultural, actividades de promoción de la salud y medidas higiénico-sanitarias, atención socio-familiar, actividades de carácter ocupacional, estimulación de las capacidades biopsicosociales, etc. La prestación de este servicio se garantiza todos los días de año y las 24 horas del día.

La capacidad del Centro es de 50 plazas, teniendo concierto con la Junta de Andalucía para 34 de las plazas, las cuales están destinadas a personas en situación de dependencias. Las 16 plazas restantes son para personas que no presentan situación de dependencias, correspondiendo esas plazas a la tipología de válidos

Personas destinatarias: Personas de 60 años en adelante, que por diversas circunstancias, precisen de una atención integral en un centro residencial.

Objetivos:

- a) Ofrecer atención integral a personas de edad avanzada que por sus problemas específicos no puedan permanecer en sus hogares.



- b) Procurar a la persona mayor necesitada de alojamiento alternativo unos cuidados profesionales que mejoren y/o mantengan su calidad de vida.

Protocolo de actuación:

- a) Cuando se trate de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, la designación de las personas usuarias la realiza la Delegación Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Atención a las Dependencias en Cádiz, de conformidad con la normativa vigente en materia de Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Si se trata de plazas no concertadas con la Junta de Andalucía (plazas para personas válidas), será el propio Ayuntamiento de San Roque quien se encarga de asignar las plazas.

Temporalidad: Es un Servicio permanente, abierto durante todo el año.

Personal adscrito: El Servicio se presta a través de gestión indirecta mediante contrato administrativo suscrito con la entidad/empresa que gestiona el servicio. Corresponde al Ayuntamiento de San Roque, además de la asignación de plazas para personas que no se encuentran en situación de dependencia, las labores de fiscalización y seguimiento del servicio prestado, a través de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000 de 15 de marzo.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas.
- Ordenanza Fiscal de Ilustre Ayuntamiento de San Roque reguladora de la tasa por



asistencia y estancia en la Residencia Municipal para mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga.

- Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

4.3. Centro de Día para Personas Mayores “Carteia”.

Descripción: Es un centro que está destinado a prestar una atención integral durante parte del día, en horario de 9:00 a 17:00 horas, a las necesidades básicas, terapéuticas y socio-culturales de las personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Las prestaciones que se ofrecen son:

- a) Asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año.
- b) Manutención: desayuno, almuerzo y merienda.
- c) Estimulación de las capacidades funcionales.
- d) Ayuda a las actividades diarias.
- e) Atención social.
- f) Servicio de transporte adaptado.

El centro tiene una capacidad de 10 plazas, para personas en situación de dependencia, y todas ellas concertadas con la Junta de Andalucía.

Personas destinatarias:

Objetivos:

- a) Mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de las personas mayores, impulsando su integración en la comunidad y apoyando a la familia que afronta la tarea de atenderlos, favoreciendo así la compatibilidad de la vida laboral de dichos familiares.
- b) Estimular a las personas mayores para que se mantengan autónomas la mayor parte del tiempo y mejorar así su calidad de vida
- c) Integración de las personas mayores en la comunidad.
- d) Evitar el posible internamiento de las personas mayores en centros residenciales de carácter permanente, manteniéndolas, en la medida de lo posible, en su entorno habitual.

Protocolo de actuación: Al tratarse de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, la designación de las personas usuarias la realiza la Delegación Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Atención a las Dependencias en Cádiz, de conformidad con la normativa vigente en materia de Atención a las Personas en Situación de Dependencia.



Temporalidad: Es un Servicio permanente, abierto durante todo el año.

Personal adscrito: El Servicio se presta a través de gestión indirecta mediante contrato administrativo suscrito con la entidad/empresa que gestiona el servicio. Corresponde al Ayuntamiento de San Roque, además de la asignación de plazas para personas que no se encuentran en situación de dependencia, las labores de fiscalización y seguimiento del servicio prestado, a través de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000 de 15 de marzo.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar en Andalucía.
- Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.
- Orden de 13 de mayo de 2005, de modificación de las de 6 y 7 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso, funcionamiento y la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.
- Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas.
- Ordenanza Fiscal de Ilustre Ayuntamiento de San Roque reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal para mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga.
- Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.



4.4. Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual con Terapia Ocupacional “Villa Carmela”.

Descripción: El Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual con terapia ocupacional y en situación de dependencia está destinado a aquellas personas que por su gravedad y necesidad de atención continuada, no pueden ser atendidas por su entorno familiar durante el día, o aquellas que debido a su discapacidad no pueden integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado, en cuyo caso se denomina Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional.

Este servicio ofrece atención integral y específica durante el período diurno. Las personas usuarias tienen garantizada la disponibilidad de los servicios de comedor y transporte, adecuados a las características de sus necesidades, así como la atención sanitaria especializada y psico-social. Además, cuentan con una programación detallada e individualizada en la que se fijan los objetivos a

alcanzar, la metodología a seguir y su evaluación. Se oferta terapia ocupacional a través de la realización de tareas prelaborales u ocupacionales, se pretende la integración social y, en su caso, laboral de las personas destinatarias, mejorar su adaptación personal y social, normalizar sus condiciones de vida y, cuando sea posible, habilitarles laboralmente garantizando su igualdad de oportunidades. Se ofrece prestaciones de alojamiento, comedor, terapias ocupacionales y rehabilitadoras, talleres de autonomía personal y prelaborales, etc.

Este servicio garantiza una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año.

Personas destinatarias:

- a) Personas entre 16 y 65 años que estén afectadas por una discapacidad y se encuentren en situación de dependencia. Además, deberán ser personas que cuenten con apoyo familiar suficiente para garantizar su permanencia en el entorno habitual.
- b) Personas en situación de dependencia que no precisen permanecer en cama.
- c) Personas en situación de dependencia a cargo de familiares o convivientes que trabajen y/o tengan otras cargas y que no puedan proporcionarles todos los cuidados necesarios.
- d) Personas con reducida autonomía para las actividades de la vida diaria y con carencias en su situación psico-social

Objetivos:

- a) Atender durante el día a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.
- b) Lograr la integración social y, en su caso, laboral de las personas destinatarias, mejorar su adaptación personal y social, normalizar sus condiciones de vida y, cuando sea posible, habilitarles laboralmente garantizando su igualdad de oportunidades



Protocolo de actuación: Al tratarse de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, la designación de las personas usuarias la realiza la Delegación Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Atención a las Dependencias en Cádiz, de conformidad con la normativa vigente en materia de Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Temporalidad: Es un Servicio permanente, abierto durante todo el año.

Personal adscrito: El Servicio se presta a través de gestión indirecta mediante contrato administrativo suscrito con la entidad/empresa que gestiona el servicio. Corresponde al Ayuntamiento de San Roque, además de la asignación de plazas para personas que no se encuentran en situación de dependencia, las labores de fiscalización y seguimiento del servicio prestado, a través de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

Normativa relacionada:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 1/1.999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000 de 15 de marzo.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar en Andalucía.
- Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.
- Orden de 13 de mayo de 2005, de modificación de las de 6 y 7 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso, funcionamiento y la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.
- Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas.



- Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

4.5. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo y/o desprotección.

Descripción: El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Personas destinatarias: El Programa tendrá como destinatarias a familias con algunas de las siguientes características:

- a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
- c) Familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

Objetivos:

- a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
- c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

Protocolo de actuación: Los menores y las familias son incluidos en el Programa cuando se detentan indicadores de riesgo y/o maltrato y se considera que es necesario trabajar con los padres y con el menor para ayudarlos en las dificultades que puedan estar teniendo, ofertando un plan de intervención en el que se incluye tratamiento psicoterapéutico. Los casos pueden ser detectados y derivados desde



diferentes recursos y servicios: centros educativos, Policía Local, Centro de salud, Juzgado, Guardia Civil, el SIVOA, etc.

Temporalidad: Todo el año

Personal adscrito:

- 1 coordinadora del programa.
- 1 Psicóloga.
- 1 Trabajador Social.
- 1 Educadora Social.
- Personal administrativo.

Normativa relacionada:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- LEY 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

4.6. Centro Municipal de Información a la Mujer.

Descripción: El Centro Municipal de Información a la Mujer es un servicio específico de ámbito local, desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres de San Roque a través de la información, el asesoramiento y la sensibilización de la comunidad, para hacer efectivo el principio de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y lograr una sociedad donde la convivencia sea más democrática e igualitaria.



Para la consecución del mencionado fin la intervención profesional se realiza en distintos ámbitos de actuación: información - animación, jurídico y psicológico y de empleo, y en dos vertientes: con el colectivo de la mujer y con la comunidad en general.

Los Servicios que se llevan a cabo desde estas cuatro áreas de actuación son:

Área de Información - Educación:

- Facilita una primera información y orientación a las mujeres ante demandas y problemáticas concretas derivadas de su condición de género, derivándolas a los departamentos específicos.
- Procurar atención inmediata y ofrecer información y asesoramiento a mujeres en situaciones de riesgo social por razón de género y/o víctimas de violencia y en su caso gestionar recursos alternativos.
- Atención inmediata a los casos que demandan asistencia.
- Talleres de Prevención Escolar de la Violencia de Género. Son talleres que tienen como objetivo la prevención de la violencia de género y la educación en valores a través de una metodología activa de expresión corporal, fomento de la creatividad, mejora de la autoestima y cooperación entre iguales, etc.
- Grupo de Coeducación. Reuniones del grupo de coeducación, formado por el profesorado encargado del área de coeducación de los centros escolares de primaria y secundaria del municipio de San Roque y los técnicos del Centro de la Mujer. Se llevan a cabo reuniones bimensuales con el objetivo de organizar actividades conjuntas de coeducación y desarrollar ideas para ponerlas en prácticas en los distintos centros.

Asesoramiento jurídico. Información y asesoramiento jurídico sobre cuestiones relacionadas con la discriminación por razón de género. Las cuestiones más comúnmente planteadas son las relacionadas con las siguientes materias:

- Crisis y rupturas matrimoniales (separación/divorcio).
- Guarda y custodia de hijos menores.
- Pensiones alimenticias y compensatorias
- Atribución de uso del domicilio familiar, liquidación y adjudicación de bienes.
- Conciliación de la vida familiar con la vida laboral.
- Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita para víctimas de violencia de género.
- Gestiones de Coordinación. Coordinación con personal técnico y fuerzas de seguridad del estado para derivación e intervención de víctimas de violencia de género.

Atención Psicológica

- Su objetivo: mejorar la relación y el ajuste familiar y social de las mujeres mediante el apoyo psicológico personalizado y el trabajo en grupo para la resolución de conflictos derivados de procesos de modificación de estructura familiar (separación, divorcio....). Este servicio



garantiza la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos de estas mujeres que lo requieren, mediante el aprendizaje de estrategias para afrontar y solucionar problemas.

- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
Atención Psicológica a hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.
Acompañamiento de la Víctima de Violencia de Género al Juzgado para asesoramiento jurídico.
- Acompañamiento a la víctima de violencia de género a las dependencias policiales para interponer denuncia.

Unidad de Empleo de Mujeres (UNEM). Presta servicios de información laboral, preformación y orientación profesional para mujeres, a través de itinerarios integrados de inserción sociolaboral que incluyan la perspectiva de género, y que posibiliten la mejora de su empleabilidad. Para ello desarrollan, a nivel local, actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las mujeres a través de Itinerarios Integrados de Inserción, programa personalizado de orientación, formación, intermediación e inserción laboral, que incluye la perspectiva de género, con especial atención a los colectivos de mujeres con especiales dificultades, como son: mujeres con discapacidad, inmigrantes, gitanas y otras minorías étnicas y, en general, mujeres de ámbito rural, así como aquellas mujeres con especiales dificultades de inserción laboral.

Especial significación tiene la detección precoz de situaciones de violencia de género y su abordaje, en aquellos casos en los que las mujeres han sido víctimas de este tipo de violencia. En tal sentido, desde el Centro Municipal de Información a la Mujer se lleva a cabo una intervención especializada e integral, al objeto de proteger a las mujeres que se encuentran en dicha situación y ofertar los recursos necesarios para lograr su integración. Además de atención individualizada que se presta, también se disponen de otros instrumentos tales como la Mesa técnica municipal para la prevención y atención a las situaciones de violencia de género, en la que además de representantes de la corporación municipal y técnicos del CIM, participan otros representantes de diversos estamentos y entidades: Ministerio Fiscal, policía local, guardia civil, centro de salud, servicio de atención a la víctima dependiente de la Junta de Andalucía, etc.

Personas destinatarias: Mujeres, y también sus hijos/as, del municipio de San Roque.

Objetivos:

- a) Impulsar desde el municipio programas que favorezcan la participación activa de las mujeres en la vida económica y sociocultural, que promuevan las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.
- b) Realizar actividades de sensibilización divulgación y formación a la sociedad que contribuyan a un cambio de mentalidades y actividades en materia de Igualdad de Oportunidades.
- c) Atender a mujeres víctimas de malos tratos, y a sus hijos/as, o mujeres que han sufrido discriminación.



- d) Sensibilizar al personal docente de los Centros Educativos para prevenir la violencia de género potenciando en el ámbito educativo comportamientos igualitarios y solidarios.
- e) Coordinación y cooperación con las áreas municipales, así como con las diferentes instituciones públicas y privadas que tengan relación o afecten a la mujer (Servicios Sociales Comunitarios, Centros Educativos, Centros de Salud, Asociaciones, etc.).
- f) Prevenir de malos tratos y discriminación entre sexos, a través de la actuación sobre los menores en las escuelas.
- g) Organizar cursos y talleres formativos dirigidos a mujeres.
- h) Fomentar y dinamizar el movimiento asociativo de mujeres.
- i) Proporcionar información sobre derechos y oportunidades de la mujer y recursos disponibles.
- j) Dar a conocer información básica sobre el mundo laboral y orientación para la acción personalizada en la búsqueda de empleo.
- k) Proporcionar a las mujeres beneficiarias de los servicios del programa las habilidades y estrategias básicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de sus aptitudes personales y profesionales, de manera que les permita participar activamente en la dinámica social y auto responsabilizarse en su decisión profesional.
- l) Facilitar a las mujeres beneficiarias conocimientos sobre técnicas de búsqueda de empleo y puesta en práctica de las mismas.

Protocolo de actuación:

- Acogida del usuario e información de los servicios que presta el Centro.
- Estudio y valoración del caso.
- Tramitación de recursos.
- Desarrollo de tratamientos individuales
- Asignación a programas internos.
- Derivación a recursos especializados externos, si procede.
- Modalidades de intervención: El contacto entre las personas usuarias y el personal del Centro es esencial. Se utilizan intervenciones individuales y grupales dependiendo de las características y necesidades de los casos a tratar.

Personal adscrito:

- 1 Coordinador del centro que también ejerce funciones como psicólogo.
- 1 Educadora Social-Animadora.
- 1 Asesora Jurídica.
- 1 Técnico en empleo.

Normativa relacionada.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley autonómica 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. atención social.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el área de la atención a mujeres, el Ayuntamiento de San Roque ha aprobado dos instrumentos para una mejor detección e intervención en la atención integral a este sector de población, (I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de San Roque, y Protocolo de Intervención Institucional en materia de Violencia de Género), que se adjuntan a este documento y figuran como Anexos III y IV respectivamente.

4.7. Centros de Participación Activa para Mayores.

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo. Para el cumplimiento de sus finalidades, se desarrollarán en los centros cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo aprobados por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se ofertan actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc.

Personas beneficiarias:

- Tienen derecho a obtener la condición de persona socia de los Centros de Participación Activa quienes teniendo vecindad administrativa en San Roque, sean mayores de sesenta años.
- Tienen derecho, además, a obtener la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa siempre que tengan vecindad administrativa en San Roque: El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas



de Hecho de Andalucía. Excepcionalmente, aquellos que sin cumplir el requisito de la edad sean pensionistas, o reúnan determinadas circunstancias personales que deberán ser recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Forma de acceso: Para adquirir la condición de persona socia o usuaria de los Centros de Participación Activa, quienes lo soliciten deberán tener su domicilio en la zona de influencia correspondiente al centro solicitado.

Personal adscrito:

- Jefatura servicio, en labores de coordinación.
- 1 Trabajadora Social programa Tercera Edad.
- Entidad externa responsable ejecución contrato cafetería, limpieza, conserjería y mantenimiento de los Centros.

Temporalidad: Permanente.

Centros existentes en el municipio:

Centros de Día	Núcleo Población.
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “LA ERMITA”.	Casco Urbano San Roque
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “LA INMACULADA”.	Barriada Campamento
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “SAN BERNARDO”.	Barriada Estación Férrea
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “LA POLVORA”.	Barriada Taraguilla
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “GUADIARO”.	Barriada Guadiaro
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “LOS ALAMOS”.	Barriada San Enrique de Guadiaro
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “PESCADORES”.	Barriada Torreguadiaro
CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MAYORES “SAN HISCIO”.	Barriada Puente Mayorga.



DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ANEXOS:

- **ANEXO I.** I Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias, que se incardina en este Programa, aprobado por sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
- **ANEXO II.** Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales de San Roque, aprobada en sesión ordinaria Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de marzo de dos mil dieciséis.
- **ANEXO III.** I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.
- **ANEXO IV.** Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Genero de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.